

Acuerdo N°. 090 de 2003

Diciembre 4 de 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 036 DEL AÑO 2001, QUE ESTABLECIÓ EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 127 del Decreto 1333 de 1986, y

Considerando

Que mediante Acuerdo N°. 036 del 27 de Diciembre del año 2001, se estableció el Estatuto de Rentas del Municipio de La Dorada Caldas.

Que dentro del Estatuto de Rentas del Municipio en el Artículo 57, Capítulo III - Impuesto de Industria y Comercio, se fijó una tarifa del 6 por mil para la generación, comercialización, transformación de energía y potencia.

Que el Artículo 7 de la Ley 56 del año 1981 estipuló lo siguiente: “Las entidades propietarias, pagarán a los municipios los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones de carácter municipal diferentes del impuesto predial, únicamente a partir del momento en que la obra entre en operación o funcionamiento.

Que las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora.

Que el Gobierno Nacional decretó que dicho impuesto debe distribuirse entre los diferentes municipios afectados en donde se realicen las obras y su monto se reajustará anualmente en un porcentaje igual al índice nacional de incremento del costo de vida certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior.

Que el Decreto N°. 2024 de Julio 12 de 1982, reglamentario del Artículo 15 de la Ley 56 de 1981, estipula: “El impuesto de industria y comercio autorizado por los literales A) y C) del Artículo 7, regirá en cada caso a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que fije dicho gravamen para las entidades propietarias de las obras de que trata el mismo Artículo.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores, se hace necesario derogar parcialmente el Artículo 57 - Actividades industriales - en lo que hace referencia a GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA Y POTENCIA, porque dicha tarifa estipulada en el Estatuto de Rentas Municipal es contraria a la Ley 56 del año 1981.

Acuerda

Artículo Primero: Fijar la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio para las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, en cinco pesos anuales indexados en el IPC certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior, por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora de acuerdo a la Ley 56 de 1981.

Acuerdo N°. 090 de 2003

Hoja N°. 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 036 DEL AÑO 2001, QUE ESTABLECIÓ EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS”.

Artículo Segundo: Fijar la tarifa de comercialización, transformación de energía y potencia, en el 6 por mil, de acuerdo al Artículo 57 del Acuerdo 036 de 2001.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil tres (2003).


BEATRIZ ELENA OROZCO ECHEVERRI
Presidenta

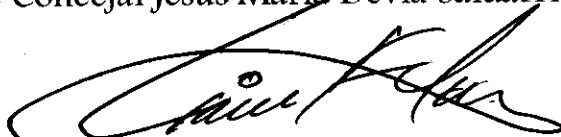

LUIS DARIO MENDOZA LONDONO
Primer Vicepresidente


JESÚS ANCIZAR PATIÑO RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

**El Suscrito Secretario General del Honorable
Concejo Municipal de La Dorada Caldas**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos, el día 25 de Noviembre de 2003 según Acta N°.051 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 18 de Noviembre de 2003. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, señor Cesar Arturo Alzate Montes y ponencia del Honorable Concejal Jesús María Devia Saldarriaga.


LUIS FERNANDO URIBE MONTOYA
Secretario General



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDIA MUNICIPAL**



ALCALDÍA MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

ACUERDO No. - 090 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 036 DEL AÑO 2001, QUE ESTABLECIO EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LADORADA CALDAS "

SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL ,

CESAR ARTURO ÁLZATE MONTES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

ORLANDO TRUJILLO ROJAS

CERTIFICACION

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. JOSÉ ORLANDO PINEDA HERRERA, CERTIFICA que el presente Acuerdo fue publicado por los canales radiales en la Emisora Comunitaria, el día 04 DIC 2003. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

JOSE ORLANDO PINEDA HERRERA
Personero Municipal

ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACION COMUNITARIA
Personería Jurídica 5665 - 21 Nov. / 95 Nit. 810.002.820 - 0
Resolución Ministerio de Comunicaciones N° 2909 del 13 de Junio /97

Emisora Comunitaria
Dorada Stereo
90.1 F.M.



La Dorada, Diciembre 04 de 2003

La suscrita secretaria de la Emisora Comunitaria Dorada Stereo 90.1 F.M.

C E R T I F I C A

Que por los canales de esta casa radial se radiodifundieron los "ACUERDOS N°
090 y 091 de Diciembre de 2003", el día 04 DIC 2003 a las 9:30a.m.

La presente se expide en la ciudad de La Dorada Caldas, a los 11 DIC 2003,
por solicitud del interesado.

Cordialmente,

DORADA STEREO
EMISORA COMUNITARIA
Alexandra Mazo
ALEXANDRA MAZO CASADIEGOS.
C.C. 30'389.658 de La Dorada Cds.

LA FUERZA DE LA RADIO COMUNITARIA

Carrera 3ª N° 15-35 2º Piso Tel. Estudios 857 66 60 Fax 839 02 84 Cel. (310) 503 18 35 La Dorada, Cds.



GOBERNACIÓN DE CALDAS

AUTO

0050

Manizales, 2 de agosto del 2004

Señor

JAI ME GUTIÉRREZ ANGEL

La Dorada - Caldas

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remite los siguientes actos administrativos:

ACUERDO 87

SEPTIEMBRE 4 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DEL RECONOCIDO GANADERO VENTURA MOISÉS CASTILLO RODRÍGUEZ, AL COLISEO CUBIERTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES, UBICADO EN EL BARRIO LOS ANDES, ENTRADA PRINCIPAL, COSTADO A DERECHO, RECONOCIÉNDOSE COMO PRINCIPAL PROMOTOR EN LA CONSECUISIÓN DE FONDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TAN IMPORTANTE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN LA DORADA CALDAS.

SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ACUERDO 88

SEPIEMBRE 88 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA "AVENIDA ISABEL CELIS YAÑES", A LA VÍA DE DOBLE CARRIL UBICADA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE DEL FERROCARRIL Y LA CALLE 45 ENTRADA AL BARRIO LOS ANDES, EN HONOR A LA FALLECIDA SENADORA ISABEL CELIS YAÑES, POR SU INVALUABLE GESTIÓN EN LA CONSECUISIÓN DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTA OBRA EN LA DORADA CALDAS.

SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ACUERDO 089

NOVIEMBRE 23 DE 2003



GOBERNACIÓN DE CALDAS

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA PARA LA VIGENCIA DEL 2004.

SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ACUERDO 090
NOVIEMBRE 28 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 036 DEL AÑO 2001, QUE ESTABLECIÓ EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ACUERDO 91
NOVIEMBRE 28 DE 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003.

OBSERVACIONES:

Esta dependencia se abstiene de avalar jurídicamente el presente acto administrativo, por cuanto carece de certificado de disponibilidad presupuestal de que trata el artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

Atentamente,


RUBÉN DARÍO VALENCIA ARISTIZÁBAL
Secretario Jurídico


GLORIA MERCEDES SUÁREZ GONZÁLEZ
Profesional Especializado